Para despachos de oficio dos mrs

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL
Y SEISCIENTOS Y CINQVENTA
Y SIETE.

El dho titulo a la persona a quien subcediere, y que excepto en los delitos
y crimenes de heregias, lese majestatis, o el pecado enfando, por
ninguno otro se pierda, ni confisque, ni pueda perder ni confiscar
el dho oficio, y que siendo privado o ynabilitado el que le tuviere le ayan
aquel o aquellos que tuvieren derecho de heredar en la forma que
esta dha del que muriere sin disponer del con las quales dhas cali
dades y condiciones quiero que ayais y tengais el dho oficio y goseis
del vos y vuestros herederos y subcesores y la persona o perssona
que de vos o dellos huviere titulo vos o causso perpetuamente para
siempre jamas y mando al presidente y los del mi consejo de la camara
despachen el dho titulo en favor de la persona o perssonas a quienes asi per
teneciere conforme a lo que esta referido siendo de las calidades que para
servirles se requieren expresando en el esta merced y prerrogativa y lo mismo
hagan con los que adelante subcedieren en el dho oficio y ansi mismo mando
se guarde y cumpla todo lo contenido en esta mi carta sin embargo de qualesquier
leyes y prematicas destos mis Reynos y señorios y otra qualquier cosa que
aya o pueda haver en contrario con todo lo qual para en quanto a esto
toca y por esta vez dispenso quedando en su fuerza y vigor para en lo demas
adelante y declaro que desta merced haveis pagado el derecho de la media
anata que ymporto nueve mill trecientos y setenta y cinco maravedis
el qual an de pagar conformes a reglas del todos los subcesores en este
oficio dada en Madrid a treze de febrero de mill y seiscientos y cinquenta
y siete = yo el Rey = yo Antonio Carnero secretario del Rey nuestro
la fise escrivir por su mandado = Registrada D. Pedro Castañeda =
Canciller mayor D. Pedro Castañeda = D. Diego de Riaño y Gamboa = Lic.
Joseph Gonzalez = Licenciado D. Antonio de Contreras =

Titulo Rl. Don Felipe por la gracia de Dios Rey de Castilla de Leon de Arago
de las dos Sicilias de Jerusalem de Portugal de Navarra de Granada
de Toledo de Valencia de Galicia de Mallorca de Sevilla de Cerdeña de
Cordova de Corcega de Murcia de Jaen de los Algarves de Algeciras de Gibal
tar de las Islas de Canaria de las Yndias orientales y occidentales de las
Tierras firme del mar oceano Archiduque de Austria Duque de Bergon
de Brabante y Milan Conde de Abspurg de Flandes Tirol y Barcelona
señor de Vizcaya y de Molina &c. Por quanto haviendoseme suplicado
por parte de Gran de Ortega mi Reg. de la ciud. de Cartagena por su pe
ticion y renunciacion hecha en ella a quince de henero deste año